PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AX5518290

10/2011

NOTARIA DE DON RAFAEL VALLEJO · MADRID ·

NOTARIA DE
D. RAFAEL VALLEJO ZAPATERO
Plaza Marqués de Salamanca, 10
28006 MADRID
Telf.: 91 576 71 80

ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- "FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE" (absorbente) y "AGREGACION NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL LUIS VIVES" conocida como "FUNDACIÓN LUIS VIVES" (absorbida). ---------

==========

NUMERO **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO.** ----------

EN MADRID, a treinta y uno de Julio de dos mil doce. ----------

Ante mí, RAFAEL VALLEJO ZAPATERO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, ----------

----------COMPARECEN: ----------

----------DE UNA PARTE: ----------

DON JOSE LUIS LEAL MALDONADO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Caracas número 6, 28010 Madrid, con D.N.I. número 00.522.397-K. ----------

---------- Y DE OTRA: ----------

DON OSCAR ALZAGA VILLAAMIL, mayor de dad, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Atocha número 66, 28012 Madrid, con D.N.I. número 02.466.972-S. ----------

---------- INTERVIENEN: ----------

El primero, en nombre y representación de la "FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE", anteriormente denominada "Fundación Acción Internacional Contra el Hambre", domiciliada en la calle Caracas número 6, 1°, 28010 Madrid, con C.I.F. G-81164105, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Gabriel Baleriola Lucas, el 28 de Febrero de 1.995, número 677 de su protocolo, clasificada como "benéfica de asistencia social", e INSCRITA en el Ministerio de Asuntos Sociales con fecha 24 de Abril de 1.995. ----------

Se halla expresamente facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo del Patronato de dicha Fundación, adoptado en su reunión de fecha 7 de mayo de 2012, como me acredita con la certificación, expedida por Don Francisco Javier Ruiz Paredes, como Secretario del referido Patronato, con el visto bueno de Don José Luis Leal

AX5518291

10/2011

Maldonado, como Presidente, cuyas firmas considero legítimas, por haber sido puestas a mi presencia. ----------

La referida certificación, comprensiva de dos folios de papel común, que reintegro debidamente, la dejo incorporada a esta matriz, para documentarla e insertar en sus copias y traslados. ----------

Y el segundo, en nombre y representación de la Fundación denominada "AGREGACION NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL LUIS VIVES", domiciliada en la calle Atocha número 66, 5ª planta, 28012 Madrid, con C.I.F. número G-78/649746, clasificada como Fundación de Beneficencia-asistencial pura por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, de 11 de septiembre de 1989, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 230, de 26 de septiembre de 1989, y se rige por los Estatutos aprobados por Resolución de dicho Ministerio, de fecha 1 de julio de 1992,

protocolizados en escritura otorgada en Madrid, el día 22 de julio de 1992, ante el Notario Don Manuel Andrino Hernández, bajo el número 2.151 de su protocolo; modificados parcialmente dichos Estatutos, mediante escritura otorgada ante el Notario antes citado, Sr. Andrino Hernández, el día 18 de junio de 1994, con el número 1.869 de su protocolo; y posteriormente por otra escritura otorgada en Madrid, el día 21 de noviembre de 1996, ante el Notario Don Francisco Echavarri Lomo, con el número 2.300 de su protocolo; y dichos Estatutos fueron protocolizados nuevamente en Acta autorizada el día 11 de febrero de 1997, por el Notario de Madrid, Don Francisco Echavarri Lomo, bajo el número 330 de su protocolo; sujeta al Protectorado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. ----------

Se halla expresamente facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo del Patronato de dicha Fundación, adoptado en su reunión de fecha 7 de mayo de 2012, como me acredita con la certificación, expedida por Don Eloy Domínguez-Adame y Cobos, como Secretario del referido Patronato, cuya firma aparece debidamente legitima-

da, con el visto bueno de Don Oscar Alzaga Villaamil, como Presidente, cuya firma considero legítima por haber sido puesta a mi presencia. --

La referida certificación, comprensiva de 3 folios de papel común, que reintegro debidamente, la dejo incorporada a esta matriz, para documentarla e insertar en sus copias y traslados. -----

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, con capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de fusión por absorción y, al efecto, ----------

---------- EXPONEN: ----------

I.- FUSION POR ABSORCION. ----------

Que las Fundaciones "FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE" y "AGREGACION NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL LUIS VIVES" conocida como "FUNDACIÓN LUIS VIVES", coincidieron sobre la conveniencia de llevar a efecto la fusión por absorción de ésta última por la primera, por resultar conveniente en interés de ambas

Fundaciones. ----------

II.- ACUERDO DE FUSION.----------

Los Patronatos de las referidas Fundaciones, en sus reuniones de fecha 7 de mayo de 2012, adoptaron, por unanimidad, los acuerdos de fusión por absorción, según consta en las certificaciones dónde se contienen dichos acuerdos, que han quedado incorporadas a esta matriz y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos. ------

Asimismo, el Patronato de la "Fundación Acción Contra el Hambre", en la misma reunión de fecha 7 de mayo de 2012, acordó aprobar los Estatutos resultantes de la fusión de la "Fundación Acción Contra el Hambre" con la "Fundación Luis Vives", así como la nueva composición del referido Patronato, todo ello en los términos que se recogen en la certificación que dejo unida a esta matriz, expedida por Don Francisco Javier Ruiz Paredes, como Secretario del referido Patronato, con el visto bueno de Don José Luis Leal Maldonado, como Presidente, cuyas firmas considero legítimas, por haber sido puestas a mi presencia. ---

III.- BALANCES.----------

Se consideran Balances de Fusión los Balan-

ces cerrados de dichas Fundaciones, a 31 de diciembre de 2011, que han sido aprobados por los mismos Patronatos que acordaron la Fusión, según consta en las certificaciones de dichos Patronatos que se han incorporado a la presente. -------

Que se incorporan a la presente escritura los mencionados Balances. ----------

IV.- Que mediante oficios de fecha 25 de junio de 2012, el Protectorado de Fundaciones comunicó a ambas Fundaciones su "no oposición al acuerdo de fusión" que es objeto de esta escritura, los cuales me exhiben y dejo unidos a esta matriz. ----------

V.- Que según consta en las certificaciones incorporadas a esta matriz, los señores comparecientes están facultados para elevar a público los acuerdos contenidos en dichas certificaciones, así como para otorgar las escrituras de rectificación, subsanación o aclaración que procedan. ----------

VI.- Y expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes, según intervienen, por la presente escritura, ----------

---------- OTORGAN: ----------

PRIMERO.- Fusionar la "FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE", sin perdida de su personalidad, con la Fundación "AGREGACION NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL LUIS VIVES" conocida como "FUNDACIÓN LUIS VIVES", la cual se integrará de forma universal con todos sus derechos, obligaciones, activos y pasivos que conforman su patrimonio, incluyendo los convenios con terceros actualmente en ejecución, así como todas las personas que conformen su plantilla, quedando ésta última Fundación extinguida y disuelta a todos los efectos legales. ----------

SEGUNDO.- Se produce el cese en sus funciones de los Patronos de la Fundación absorbida, así como todos los cargos de administración y representación y poderes existentes hasta la fecha.

TERCERO.- No procede la liquidación de la Fundación disuelta "AGREGACION NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL LUIS VIVES" conocida como "FUNDACIÓN LUIS VIVES". ----

AX5518294

10/2011

CUARTO.- Dado el carácter universal de la sucesión de la "FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE", en el patrimonio de la "AGREGACION NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL LUIS VIVES" conocida como "FUNDACIÓN LUIS VIVES", se entiende este transmitido a favor de la "FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE", en bloque, en éste mismo acto y por el sólo hecho del otorgamiento de esta escritura. ----------

QUINTO.- Aprobar los nuevos Estatutos resultantes de la Fusión, en los términos y con la redacción que aparecen consignados en la certificación unida a esta escritura, que se da aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos legales. ----------

SEXTO.- Aprobar la nueva composición del Patronato de la "FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE", que comenzará sus funciones una vez otorgada la presente escritura de fusión, y que está integrado por las personas que se relacionan en

la certificación anteriormente aludida e incorporada a esta matriz. ----------

SEPTIMO.- Los comparecientes, según intervienen, SOLICITAN la inscripción de todos los actos comprendidos en esta escritura en el Protectorado de Fundaciones. ----------

Protección de datos de carácter personal.- Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del/los interviniente/s, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. ----------

--------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ----------

Así lo otorgan después de hechas verbalmente las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica

AX5518295

10/2011

15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y las fiscales y, entre ellas, la de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en sus aspectos material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. ----------

Por su elección, permito la lectura de esta escritura a los señores comparecientes, y enterados, según dicen, del contenido de la misma, prestan su conformidad y firman conmigo, el Notario, que doy fe de haberles identificado por el medio legal supletorio establecido en el apartado c) del artículo veintitrés de la Ley Orgánica del Notariado, de que los otorgantes o intervinientes han prestado libremente el consentimiento a la presente escritura, la cual se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los mismos, y de cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en seis folios de

papel exclusivo para documentos notariales de la serie AX., números 5512254, 5512255, 5512256, 5512257, 5512258 y el del presente.-Están las firmas de los comparecientes.- Signado: RAFAEL VALLEJO ZAPATERO.- Rubricados y sellado. --------

Aplicación **Arancel, Disposición Adicional** Tercera, **Ley 8/89.**
Base de cálculo: 6.010,00.-
Arancel **aplicable, núms.:** 2.1, 7, 4, 5,
Norma nº8 **Papel.-**
Derechos **arancelarios:** 315,22 Euros.-----

----------DOCUMENTOS UNIDOS ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AX5518296

10/2011

1

FRANCISCO JAVIER RUIZ PAREDES, Secretario del Patronato de la **FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**, con domicilio en 28010 Madrid, calle Caracas, número 6 y CIF G-81164105, inscrita con el número MAD29/0968/001 el Registro de Fundaciones del Ministerio de Asuntos Sociales,

CERTIFICO:

Que en la reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación Acción contra el Hambre, celebrada en su domicilio el día 7 de mayo de 2012, previa convocatoria del Presidente y con la asistencia entre presentes y representados de la totalidad de sus miembros, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Fusionar la Fundación Acción contra el Hambre, sin perdida de su personalidad jurídica, con la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives, conocida como "Fundación Luis Vives", la cual se integrará de forma universal con todos sus derechos, obligaciones, activos y pasivos que conforman su patrimonio, incluyendo los convenios con terceros actualmente en ejecución, así como todas las personas que conforman su plantilla en la Fundación Acción contra el Hambre.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe Justificativo de la fusión de la Fundación Acción contra el Hambre con la "Fundación Luis Vives", que fue suscrito por todos los patronos presentes en la reunión e incorporado al acta de la misma.

TERCERO.- Aprobar los Estatutos resultantes de la fusión de la Fundación Acción contra el Hambre con la "Fundación Luis Vives", que fueron suscritos por todos los patronos presentes en la reunión e incorporados al acta de la misma, y someterlos a la aprobación del Protectorado para su posterior inscripción.

CUARTO.- Aprobar el balance de la Fundación Acción contra el Hambre cerrado al 31 de diciembre de 2011, que fue incorporado al acta de la misma, y considerarlo a todos los efectos como balance de la fusión de la Fundación Acción contra el Hambre con la "Fundación Luis Vives".

QUINTO.- Aprobar la nueva composición del Patronato, que comenzará sus funciones una vez que se otorgue la escritura publica de la fusión de la Fundación Acción contra el Hambre con la "Fundación Luis Vives" y, previa aprobación del Protectorado, se inscriba en el Registro de Fundaciones, quedando integrado por:

- **Presidente:** D. José Luis Leal Maldonado, con DNI 00522397-K;
- **Vicepresidente:** D. Óscar Alzaga Villaamil, con DNI 2466972-S;
- **Vicepresidente:** D. Emilio Aragón Álvarez, con DNI 02513515-Y;
- **Vocal:** D. Eloy Domínguez-Adame y Cobos, con DNI 28215979-Q;
- **Vocal:** D. Luis Escauriaza Ibáñez, con DNI 01354708-P;
- **Vocal:** D. Juan Iranzo Martín, con DNI DNI 2505473-Z;

2

- **Vocal:** D. Crisanto Plaza Bayón, con DNI 01449686-L;
- **Vocal:** Dª. Carmen Posadas Mañe, con DNI 33511495-N;
- **Vocal y Secretario:** D. Francisco Javier Ruiz Paredes, con DNI 01088138-P.

SEXTO.- Facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Patronato, indistintamente, para que puedan ejecutar todos los actos requeridos por la normativa vigente en relación con los acuerdos adoptados, incluyendo el otorgamiento de la escritura pública de fusión de la Fundación Acción contra el Hambre con la "Fundación Luis Vives", subsanaciones, aclaraciones y cuantos complementos de la delegación procedan, así como para proceder a comunicar tal fusión al Protectorado.

ASIMISMO CERTIFICO:

Que al término de la reunión extraordinaria de 7 de mayo de 2012, el acta fue redactada y leída por mi, y aprobada y suscrita por los patronos asistentes, D. Jose Luis Leal Maldonado, D. Emilio Aragón Álvarez, D. Luis Escauriaza Ibañez, D. Crisanto Plaza Bayón y D. Francisco Javier Ruiz Paredes. Dª. Carmen Posadas Mañe delegó su representación en el Presidente Sr. Leal Maldonado.

IGUALMENTE CERTIFICO:

Que el día 27 de junio de 2012 se ha recibido oficio del Protectorado de Fundaciones de fecha 25 de junio de 2012, comunicando la **"no oposición al acuerdo de fusión".**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 2012.

Con el V°B° de:

Jose Luis Leal Maldonado
Presidente del Patronato

Firmado:

Francisco Javier Ruiz Paredes
Secretario del Patronato

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AX5518297

10/2011

3

FRANCISCO JAVIER RUIZ PAREDES, Secretario del Patronato de la **FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**, con domicilio en 28010 Madrid, calle Caracas, número 6 y CIF G-81164105, inscrita con el número MAD29/0968/001 el Registro de Fundaciones del Ministerio de Asuntos Sociales,

CERTIFICO:

Que en la reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación Acción contra el Hambre, celebrada en su domicilio el día 7 de mayo de 2012, previa convocatoria del Presidente y con la asistencia entre presentes y representados de la totalidad de sus miembros, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos resultantes de la fusión de la Fundación Acción contra el Hambre con la "Fundación Luis Vives", que fueron suscritos por todos los patronos presentes en la reunión del 7 de mayo de 2012 e incorporados al acta de la misma, y que se recogen igualmente de manera íntegra en esta certificación, siendo el contenido de estos Estatutos, el siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN

15

Artículo 1. Denominación

La "Fundación Acción Contra el Hambre" (la "Fundación") es una Fundación sin ánimo de lucro, de ámbito estatal.

La Fundación se regirá por su escritura de constitución, por los presentes Estatutos, por las normas de régimen interno que dicte el Patronato de la misma, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, y por las demás normas de la legislación vigente que en cada momento le sean de aplicación.

4

Artículo 2. Naturaleza Jurídica

La Fundación tiene personalidad jurídica propia desde su inscripción en el Registro de Fundaciones, y plena capacidad de obrar, pudiendo, en consecuencia, adquirir, poseer y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, realizar actos jurídicos de administración y de dominio, dictar sus propias normas de gobierno y obligarse en los términos que autoricen las leyes.

La Fundación podrá, asimismo, alquilar, enajenar, o de cualquier otra manera disponer de los bienes que posea, una vez obtenidas las necesarias autorizaciones administrativas si ello fuere preciso y siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 3. Duración

La Fundación se establece con carácter permanente, y por tanto, tendrá una duración ilimitada, dando comienzo a sus actividades una vez que haya quedado inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Caracas nº 6 1º de la ciudad de Madrid.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio a cualquier otro lugar en la ciudad de Madrid, mediante la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

La Fundación desarrollará sus actividades en el conjunto del territorio español, y en aquellos países que necesiten ayuda humanitaria

CAPITULO II

OBJETO, APLICACIÓN DE LAS RENTAS AL OBJETO FUNDACIONAL Y DETERMINACION DE BENEFICIARIOS

Artículo 5. Objeto fundacional

Constituye el fin y el objeto de la Fundación la realización de todo tipo de actividades que contribuyan a combatir el hambre en el mundo, y en especial la organización de misiones de urgencia humanitaria a zonas afectadas por problemas de nutrición, sanidad e hidrología, así como la

formación de personal especializado en materia de nutrición, sanidad e hidrología para su envío a dichas misiones humanitarias.

La Fundación también tiene por objeto prestar apoyo, asesoramiento y asistencia técnica a las Fundaciones y Entidades cuya actividad primordial sea la acción social, así como la atención de problemáticas sociales de las personas físicas.

La Fundación pretende impulsar o editar, en cualquier soporte, publicaciones que recojan investigaciones o difusiones acerca de políticas sociales para afrontar los problemas de los sectores desfavorecidos de las sociedades de nuestro tiempo.

También se marca como objetivo organizar cursos para impartir (con o sin acuerdos con centros educativos públicos o privados) formación para gestionar o trabajar en actividades sin ánimo de lucro.

Asimismo, tiene como finalidad la Cooperación al desarrollo de los países objeto de la misma, en cualesquiera de sus formas, mediante el desarrollo de programas específicos propios o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, que cumplan esta finalidad como son programas al desarrollo integral y de calidad de vida para su población en armonía con los intereses locales.

Artículo 6. Aplicación de las rentas al objeto fundacional y determinación de beneficiarios.

En el desarrollo de sus fines, la Fundación podrá disponer libremente de sus recursos presentes y futuros con sujeción a las reglas enunciadas a continuación y respetando, en todo caso, el capital fundacional, mediante la financiación directa o indirecta de actividades y la contribución de fondos en el marco de acuerdos de colaboración con entidades extranjeras de carácter asistencial e idéntico o análogo fin, así como cualquier otra entidad pública o privada, española o extranjera, para el desarrollo de proyectos comunes en el marco del fin fundacional.

10

De igual manera la Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales, o sean complementarias o accesorias de las mismas, así como participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales, todo ello de acuerdo con la normativa vigente y con los presentes Estatutos.

Se establecen como reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional las siguientes:

1ª El capital fundacional no podrá ser empleado para la financiación directa o indirecta de actividades o la contribución de fondos en el marco de los acuerdos de colaboración anteriormente descritos.

2ª A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado al menos el 70 por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para su obtención.

Son destinatarios de los beneficios fundacionales los colectivos formados por aquellas personas e instituciones que se beneficiarán de las actividades de la Fundación. No existen, en consecuencia, beneficiarios concretos o determinados que estén legitimados a exigir el disfrute de los beneficios derivados de las actividades fundacionales, y serán determinados por la Fundación en atención a las circunstancias económicas, de necesidad o a cualquiera otra situación de auxilio humanitario conforme al objeto fundacional y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

CAPITULO III

PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Artículo 7. Patrimonio

El Patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por todo tipo de propiedades mobiliarias o inmobiliarias, acciones, obligaciones o cualquier otro tipo de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. Dichos bienes y derechos de la Fundación se entenderán adquiridos y afectos de modo expreso a la consecución del objeto fundacional.

Artículo 8. Dotaciones

La dotación Patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 9. Recursos anuales

Constituirán los recursos anuales de la Fundación los siguientes:

a) Las rentas que produzca el Patrimonio de la Fundación.

b) Los ingresos que pudiera obtener de otras actividades

c) Las subvenciones, aportaciones u otras liberalidades que pudiera recibir.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

7

Todas las referidas cantidades serán aplicadas a la consecución de los fines fundacionales.

CAPITULO IV

ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GESTION

Sección 1ª: Patronato y estructura administrativa

Artículo 10. Estructura Administrativa

La Fundación estará regida por el Patronato.

Podrán existir asimismo los siguientes órganos de la Fundación, la creación efectiva de los cuales y su funcionamiento se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos:

a) Un Comité Ejecutivo.

b) Cualquier otro órgano que el Patronato considerara necesario crear y así lo acordase.

En cada caso, los órganos de la Fundación estarán asistidos por los Consejos Asesores en el supuesto de que el patronato decidiese crear éstos.

Artículo 11. El Patronato

El gobierno, administración y disposición del Patrimonio de la Fundación se confía a un Patronato que será nombrado y actuará con sujeción a las normas contenidas en estos Estatutos.

10

El Patronato, supremo órgano de administración de la Fundación, queda vinculado al cumplimiento del fin fundacional y dispondrá a tal efecto de todas las facultades que en Derecho se precisen para el cumplimiento de tal fin y, como depositario de la voluntad de la Fundadora, interpretará, sin limitación alguna, los presentes Estatutos, de acuerdo con la legislación vigente en materia de fundaciones.

El Patronato, ejercerá sus funciones libre de cualquier interferencia u obstáculo, y sus acuerdos vincularán a la Fundación.

Artículo 12. Patronos

Los cargos del Patronato serán gratuitos. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán sin devengar retribución alguna su ejercicio.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas mayores de edad, cualquiera que sea su nacionalidad y residencia, que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada ante notario, o mediante alguno de los demás procedimientos que recoge la Ley.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 13. Composición del Patronato

El Patronato podrá estar constituido por un máximo de 15 patronos y un mínimo de tres, que elegirán entre ellos un Presidente, por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Patronato elegirá, asimismo, uno o varios Vicepresidentes entre sus miembros, que ejercerán por orden de mayor a menor edad las funciones de Presidente, si este último estuviere ausente o no pudiera actuar como tal y un Secretario, que podrá no ostentar la condición de Patrono.

Artículo 14. Cambios en el Patronato

Todos los Patronos permanecerán en el desempeño de sus funciones por un período de hasta cinco años.

Cualquier Patrono podrá ser cesado, sustituido o suspendido en el desempeño de sus funciones en los supuestos previstos por la Ley y, además, si el Patrono fuese incapaz de desempeñar sus funciones (siendo concluyente, a tal respecto, el acuerdo adoptado por la totalidad del resto de los Patronos).

Artículo 15. Reuniones del Patronato

El Presidente del Patronato convocará una reunión del mismo al menos dos veces al año, en las cuáles habrá de aprobarse, respectivamente, el Plan

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

de Actuación (Junta del Plan de Actuación) y las Cuentas Anuales, junto con la Memoria Económica de la Fundación (La Junta Ordinaria). El Presidente convocará además las reuniones del Patronato que estime oportunas.

Además, el Presidente convocará reunión del Patronato siempre que así lo soliciten por escrito al menos una tercera parte de los Patronos, especificando los asuntos que deben ser incluidos en el Orden del Día de la reunión. Dicha reunión deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la recepción por el Presidente de dicha comunicación escrita.

La Junta Ordinaria del Patronato aprobará la Memoria de las actividades realizadas y los documentos contables correspondientes al año anterior. La Junta del Plan de Actuación aprobarán los objetivos y el programa de actividades para el año siguiente. No obstante lo anterior, el Patronato puede incluir en el Orden del Día cualquier otro asunto que considere conveniente.

Las convocatorias de las reuniones serán enviadas por el Secretario en representación del Presidente, por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los patronos, por correo, por fax, por telex, por facsímil, por telegrama, o por cualquier otro medio que deje constancia de su recepción, con una antelación de al menos quince días con respecto a la fecha de la reunión, indicando la hora y el lugar de la misma y especificando el Orden del Día.

Por razones de urgencia las reuniones del Patronato se podrán celebrar por escrito y sin sesión cuando ningún patrono se oponga a este procedimiento.

Artículo **16. Quórum**

Únicamente existirá quórum en una reunión del Patronato, y, por tanto, el Patronato únicamente podrá deliberar y adoptar acuerdos si:

a) la convocatoria de la reunión ha sido enviada en la forma establecida en el artículo 15, a todos los Patronos que desempeñen tales cargos a dicha fecha, y al menos se encuentren presentes o debidamente representados la mitad más uno de los Patronos

10

b) si todos los Patronos encontrándose presentes sin haber sido convocados, acuerdan por unanimidad celebrar la reunión.

A los efectos de este artículo, se considerará que un Patrono está presente por sí, si estuviere representado por otro Patrono que designase por escrito o por cualquier medio telemático, expresamente y para esa reunión en concreto, siguiendo las estipulaciones de la Ley.

Artículo 17. Desarrollo de las reuniones 10

Las reuniones del Patrono serán presididas por el Presidentes o si éste no está presente o no puede o no desea actuar como tal, por el Vice-Presidente, o si ambos no están presentes o no pueden o no desean actuar como tales, por cualquier Patrono elegido a tal efecto por los Patronos presentes.

Los acuerdos o decisiones del Patronato se adoptarán por mayoría de votos, teniendo a estos efectos cada Patrono un voto, excepto el Presidente que dispondrá de voto de calidad.

Excepcionalmente, en ocasiones reconocidas unánimemente por todos los Patronos como de urgencia, los acuerdos podrán ser adoptados con la aprobación por escrito de todos los Patronos.

Los acuerdos del Patronato se recogerán en un Libro de Actas, que será firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente y será custodiado en el domicilio de la Fundación, quedando a disposición de todos los Patronos para su inspección. El Secretario podrá también, en todo caso con el Visto Bueno del Presidente, emitir certificaciones de los acuerdos adoptados por el Patronato recogidos en las actas, cuando así lo requiriese la ley o cualquiera de los Patronos lo solicitase por escrito.

Artículo 18. Competencias del Patronato.

La competencia del Patronato se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su Patrimonio, rentas y productos y al ejercicio de todos sus derechos y acciones, de acuerdo con las limitaciones y reglas contenidas en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, corresponderá por tanto al Patronato, una vez obtenida la autorización del Protectorado cuando ésta sea preceptiva conforme a la legislación vigente:

a) Establecer reglamentos o instrucciones de régimen interno de la Fundación.

Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos, y contratos, ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Autoridades, Centro y dependencias de la Administración, Tribunales nacionales o internacionales o tribunales arbitrales, en el ejercicio de todos los derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte la Fundación. El patronato iniciará, por todos sus trámites, instancias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios interesen directa o indirectamente a la Fundación cualquiera que sea el procedimiento, instancia o recurso requerido de acuerdo con la legislación

vigente, en vía civil, penal, administrativa, contenciosa-administrativa, laboral y ante todo tipo de tribunales españoles y extranjeros.

c) Negociar, concertar y solemnizar toda clase de operaciones y contratos, sujetos a la ley española o extranjera, otorgado a tal efecto los documentos públicos y privados oportunos.

d) Acordar el uso y colocación de fondos disponibles y realizar inversiones dentro o fuera de España, en nombre y en interés de la Fundación, incluyendo, pero sin limitarse a, compras, ventas, alquileres, hipotecas y otras transacciones financieras.

e) Concertar con el Banco de España, con la banca oficial o con cualesquiera otras entidades bancarias privadas y cajas de ahorros, en España o fuera de ella, toda clase de operaciones financieras y servicios tales como contratos de cuenta corriente y cuenta de ahorro, de financieras de crédito, préstamos, transferencias de fondos, cambios de divisas y todos los actos y negocios accesorios o complementarios para la plena eficacia de los anteriores contratos.

f) Disponer de toda clase de bienes pudiendo actuar como acreedor, endosante o avalista.

g) Aceptar herencias, legados, donaciones, subvenciones y otras liberalidades.

h) Ejercer directamente, o a través de los representantes que designe, todos los derechos de carácter político y económico que corresponda a la Fundación como titular de acciones, participaciones sociales, obligaciones y demás valores y por tanto, concurrir, deliberar y votar en Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos.

i) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y cualesquiera otros productos, beneficios y cantidades que por cualquier concepto fuesen a cargo de la Fundación.

j) Pagar honorarios, impuestos y demás cantidades que por cualquier concepto fuesen a cargo de la Fundación.

10

k) Contratar el personal que fuese necesario para el adecuado funcionamiento de la Fundación y convenir las prestaciones de servicios y colaboraciones convenientes con toda clase de personas (físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras).

l) Adoptar un sello o sellos como el sello de la Fundación y autorizar su uso en la forma que considere oportuna.

m) Otorgar y revocar delegaciones y poderes en relación con el ejercicio de cualquier materia dentro de la competencia del patronato para garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales. No obstante lo anterior, no serán

delegables la aprobación de las cuentas, la aprobación del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión, la liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

n) Y, en general, realizar todos los actos, intervenir en negocios jurídicos y otorgar cualesquiera contratos que fuesen necesarios para asegurar la mejor administración de sus bienes y para la más adecuada realización y cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 19. El Presidente

Además de todos los poderes que le atribuye los presentes Estatutos, el Presidente de la Fundación convocará y presidirá las reuniones de la Fundación de acuerdo con lo establecido por estos Estatutos y por la legislación en vigor, dirigirá las deliberaciones y someterá a votación las cuestiones que estime convenientes.

SECCIÓN 2ª: COMITÉ EJECUTIVO Y ORGANOS DE GESTION Y OTROS COMITES

Artículo 20. Comité Ejecutivo

Con el fin de poder adoptar decisiones en el periodo que medie entre las Juntas Ordinarias del Patronato éste podrá crear un Comité Ejecutivo con las facultades de decisión en las áreas que determine y fijando sus normas de funcionamiento. En ningún caso podrán conferirse al Comité Ejecutivo facultades que, de acuerdo con la legislación vigente, no puedan ser delegadas por el Patronato y, en especial, la aprobación de las cuentas, la aprobación del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión, la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 21. Comités

Para facilitar la realización de los fines fundacionales, el Patronato podrá crear uno o más comités designados a tal efecto de entre sus miembros.

El Patronato determinará sus funciones, las facultades que en los mismos delegue, el tiempo durante el cual podrán ejercitarlas y las materias que sean de su competencia, así como sus normas de funcionamiento. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas, la aprobación del Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión, la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Artículo 22. Comité de Cuentas Anuales

La competencia y función del Comité de Cuentas Anuales, se centrará única y exclusivamente en la formulación de las cuentas de cada ejercicio social a fin de elevar estas a la Junta Ordinaria del Patronato para su aprobación.

Dicho Comité estará integrado por las personas que ocupen los cargos que se citan a continuación: Director General, Director Financiero y por el Director de Operaciones.

Los miembros de éste Comité regularán su propio funcionamiento, pudiendo designar como Presidente y Secretario del mismo a quien consideren oportuno y, en su defecto ejercerá dicho cargo el que entre ellos nombren.

Artículo 23. Consejos Asesores.

El Patronato podrá en cualquier momento crear uno o más Consejos Asesores del Comité Ejecutivo para el estudio y realización de informes sobre materias técnicas.

Los Consejos Asesores serán presididos por un Patrono designado a tal efecto por los demás patronos, y el resto de sus miembros podrá, ser expertos nombrados por la Fundación. Cada Consejo Asesor nombrarán de entre sus miembros un Secretario, el cual redactará las actas de sus reuniones.

Artículo 24. El Secretario

Serán cometidos del Secretario de la Fundación:

a) Enviar la convocatoria de las reuniones del Patronato en nombre del Presidente;

b) Tomar constancia de los libros de actas de la fundación;

c) Llevar y custodiar los libros de actas de la Fundación;

d) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por el Patronato con el Visto Bueno del Presidente; y

e) Realizar cualquier otra función que acuerde atribuirle el Patronato.

15

CAPITULO V

ADMINISTRACION. LIBROS

Artículo 25. Libros

La Fundación llevará los siguientes libros:

a) Un Libro Diario siempre que resulte obligada a ello de conformidad con la legislación aplicable en cada momento.

b) Un Libro de Inventario y Cuentas Anuales.

c) Un Libro de Actas que recoja las cuestiones sometidas a debate y las resoluciones adoptadas por el Patronato.

Además, la Fundación podrá llevar los libros que estime convenientes según el sistema de contabilidad adoptado.

Artículo 26. Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación será anual y coincidirá con el año natural.

CAPITULO VI

PLAN DE ACTUACIÓN, CONTABILIDAD Y MEMORIA DE INGRESOS Y GASTOS

Artículo 27. Plan de Actuación

El Patronato confeccionará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio económico, un Plan de Actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 28. Contabilidad

La contabilidad será ordenada y adecuada a la actividad fundacional, permitiendo un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas, para ello se llevará un Libro Diario, y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

NOTARIA DE DON RAFAEL VALLEJO - MADRID - PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Las Cuentas Anuales, que comprenden el Balance, la Cuenta de Resultado y la Memoria, serán formuladas por el Comité de Cuentas Anuales, y deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, presentándose al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

La Fundación rendirá anualmente cuentas al Protectorado en la forma establecida por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 29. Memoria de ingresos y gastos

La Memoria económica anual que además de completar al Balance y a la Cuenta de Resultados y especificar por categorías y por proyecto, los ingresos y gastos del ejercicio, deberá incluir:

a) Las actividades fundacionales.

b) Los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.
c) El grado de cumplimiento del Plan de Actuación.

d) Convenios que se hayan llevado a cabo. Y,

e) El destino de las rentas e ingresos

Además, junto con la Memoria se incorporará un Inventario de los elementos patrimoniales de la Fundación.

CAPITULO VII

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCION DE LA FUNDACION

Artículo 30. Modificación de Estatutos y Extinción de la Fundación

El Patronato podrá promover la modificación de estos Estatutos cuando lo estime conveniente o necesario, en la forma que establezca la legislación vigente en cada momento. El acuerdo del Patronato en tal sentido requerirá el voto favorable de las dos terceras partes, más uno, de los miembros del Patronato.

Artículo 31. Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

En caso de disolución el destino de lo bienes existentes, o el producto de su venta, será el fijado por la Fundadora en la escritura de constitución, destinándose a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 de la Ley 49/02 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y al artículo 33.3 de la Ley 50/02 de Fundaciones.

Artículo 32. Sometimiento a la normativa de aplicación general.

En todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la ley y muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a que la Fundación expresamente se somete. La interpretación de lo establecido en estos Estatutos se hará en concordancia con la Ley aplicable en cada momento, que regirá, asimismo, lo no previsto en estos Estatutos.

.....

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Patronato, indistintamente, para que puedan ejecutar todos los actos requeridos por la normativa vigente en relación con los acuerdos adoptados, incluyendo el otorgamiento de la escritura pública de fusión de la Fundación Acción contra el Hambre con la "Fundación Luis Vives", subsanaciones, aclaraciones y cuantos complementos de la delegación procedan, así como para proceder a comunicar tal fusión al Protectorado.

QUE IGUALMENTE CERTIFICO:

Que en virtud del artículo 13 de los Estatutos resultantes de la fusión, y que se contienen en esta certificación y aprobados en la referida reunión, el Patronato podrá elegir uno o varios Vicepresidentes entre sus miembros, que ejercerán por orden de mayor a menor edad las funciones de Presidente, si este último estuviere ausente o no pudiera actuar como tal.

Que al amparo de dicho artículo, se adoptó también el acuerdo de aprobar la creación de una Vicepresidencia nombrando, como Vicepresidente a: D. Óscar Alzaga Villamil con D.N.I 2466972-S .

NOTARIA DE DON RAFAEL VALLEJO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

AX5518304

10/2011

17

ASIMISMO CERTIFICO:

Que al término de la reunión extraordinaria de 7 de mayo de 2012, el acta fue redactada y leída por mí, y aprobada y suscrita por los patronos asistentes, D. José Luis Leal Maldonado, D. Emilio Aragón Álvarez, D. Luis Escauriaza Ibáñez, D. Crisanto Plaza Bayón y D. Francisco Javier Ruiz Paredes, Dª Carmen Posadas Mañe delegó su representación en el Presidente Sr. Leal Maldonado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid a 30 de julio de 2012.

V°B°

José Luis Leal Maldonado
Presidente del Patronato

Firmado

Francisco Javier Ruiz Paredes
Secretario del Patronato

18

D. ELOY DOMÍNGUEZ-ADAME Y COBOS, Secretario del Patronato de la **AGREGACIÓN NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL LUIS VIVES**, conocida como **"FUNDACIÓN LUIS VIVES"**, con domicilio en 28027 Madrid, calle Calle Doctor Zamenhof, nº 36, duplicado bajo, y CIF G-78649746, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Asuntos Sociales,

CERTIFICO:

Que en la reunión extraordinaria del Patronato de Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives (en adelante, Fundación Luis Vives), celebrada en el Hotel NH Embajada de Madrid, calle Santa Engracia nº 5, el día 7 de mayo de 2012, previa convocatoria del Presidente y con la asistencia entre presentes y representados de la totalidad de sus miembros, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar la dimisión de la Secretaria del Patronato Dª. Irene Paula Cisneros del Prado; y nombrar nuevo Secretario del Patronato a D. Eloy Domínguez-Adame y Cobos, quien no está incurso en causa alguna de incompatibilidad y presente en la reunión, aceptó el cargo.

SEGUNDO.- Fusionar la Fundación Luis Vives con la Fundación Acción contra el Hambre, integrando en esta última, a título universal, todo el patrimonio, es decir, todo el activo y pasivo, derechos y obligaciones, incluyendo la integración del personal laboral.

TERCERO.- Aprobar el Informe Justificativo de la fusión de la Fundación Luis Vives con la Fundación Acción contra el Hambre, que fue suscrito por todos los patronos presentes en la reunión e incorporado al acta de la misma.

CUARTO.- Aprobar los Estatutos resultantes de la fusión de la Fundación Luis Vives con la Fundación Acción contra el Hambre, que fueron suscritos por todos los patronos presentes en la reunión e incorporados al acta de la misma.

QUINTO.- Aprobar el balance de la Fundación Luis Vives cerrado al 31 de diciembre de 2011, que tiene el carácter de balance de la fusión de la Fundación Luis Vives con la Fundación Acción contra el Hambre, y que fue incorporado al acta de la misma.

SEXTO.- Facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Patronato, indistintamente, para que puedan ejecutar todos los actos requeridos por la normativa vigente en relación con los acuerdos adoptados, incluyendo el otorgamiento de la escritura pública de fusión de la Fundación Luis Vives con la Fundación Acción contra el Hambre, subsanaciones, aclaraciones y cuantos complementos de la delegación procedan.

SÉPTIMO.- Poner a disposición del Presidente cada uno de los cargos de los Patronos

NOTARIA DE DON RAFAEL VALLEJO
NUMERO PLURIS FIDE
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AX5518305

10/2011

0,15 €

19

CELSO MENDEZ UREÑA
NOTARIO - MADRID

para facilitar los acuerdos de la fusión de la Fundación Luis Vives con la Fundación Acción contra el Hambre, con efectividad al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de fusión, lo que fue aceptado por el Presidente.

OCTAVO.- Aprobar la composición del Patronato de la fusión resultante entre la Fundación Luis Vives y la Fundación Acción contra el Hambre, condicionada a la aprobación por el Protectorado, en la forma siguiente:

- **Presidente:** D. José Luis Leal Maldonado, con DNI 00522397-K;
- **Vicepresidente:** D. Óscar Alzaga Villaamil, con DNI 2466972-S;
- **Vicepresidente:** D. Emilio Aragón Álvarez, con DNI 02513515-Y;
- **Vocal:** D. Eloy Domínguez-Adame y Cobos, con DNI 28215979-Q;
- **Vocal:** D. Luis Escauriaza Ibáñez, con DNI 01354708-P;
- **Vocal:** D. Juan Iranzo Martín, con DNI 2505473-Z;
- **Vocal:** D. Crisanto Plaza Bayón, con DNI 01449686-L;
- **Vocal:** Dª. Carmen Posadas Mañe, con DNI 33511495-N;
- **Vocal y Secretario:** D. Francisco Javier Ruiz Paredes, con DNI 01088138-P.

ASIMISMO CERTIFICO:

Que al término de la reunión extraordinaria de 7 de mayo de 2012, el acta fue redactada y leída por mi, y aprobada y suscrita por los patronos asistentes, D. Óscar Alzaga Villaamil, D. Eloy Domínguez-Adame y Cobos, Dª Carmen de Posadas Mañé, D. José Antonio Escartín Ipiens, D. Manuel Gala Muñoz, D. José Luis Leal Maldonado y D. Juan Iranzo Martín; y por D. Óscar Alzaga Villaamil, en representación de Dª Simoneta Gómez-Acebo Borbón.

IGUALMENTE CERTIFICO:

Que el día 27 de junio de 2012 se ha recibido oficio del Protectorado de Fundaciones de fecha 25 de junio de 2012, comunicando la **"no oposición al acuerdo de fusión".**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 2012.

Con el VºBº de:

Óscar Alzaga Villaamil
Presidente del Patronato

Firmado:

Eloy Domínguez-Adame y Cobos
Secretario del Patronato

22

AGREGACIÓN NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL LUIS VIVES
CALLE DOCTOR ZAMENHOFF Nº 36 DUPLICADO BAJO
28027 MADRID
SR. D. Oscar Alzaga Villaamil
Presidente del Patronato.

Madrid, 3 de mayo de 2012

Querido Presidente:

Por la presente pongo en tu conocimiento, mi decisión de renunciar al cargo de Secretaria del Patronato de la Fundación Luis Vives.

Aprovecho esta ocasión para agradecerte estos años de trabajo conjunto, agradecimiento te ruego traslades al resto de los miembros del Patronato de la Fundación.

Recibe un fuerte abrazo.

Fdo.: Irene Paula Cisneros del Prado

*LEGITIMACIÓN DE FIRMA.- Yo, **CELSO MÉNDEZ UREÑA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítima la firma que precede por coincidir con otras indubitadas, propia de DOÑA **IRENE PAULA CISNEROS DEL PRADO**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 50.844.936-D.*

Madrid, a 3 de mayo de 2012

FE PÚBLICA NOTARIAL · CELSO MENDEZ UREÑA · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · NOTARIADO EUROPA · 01744855T

SELLO DE LEGALIZACIÓN · NOTARIO MADRID · IURIS PRIUS FIDE · A2213526024

Asiento Nº 266
Libro Indicador 1/2012 Sección 2ª ***DOCUMENTO SIN CUANTIA***

NOTARÍA DE DON RAFAEL VALLEJO · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AX5518306

10/2011

21

LEGITIMACIÓN DE FIRMAS.- *Yo,* ***CELSO MÉNDEZ UREÑA,*** *Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,* ***DOY FE*** *de: Que considero legítimas las firmas que preceden* ***DON OSCAR ALZAGA VILLAAMIL,*** *mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 02.466.972-S y de* ***DON ELOY DOMÍNGUEZ-ADAME Y COBOS,*** *mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 28.215.979-Q, por coincidir con otras indubitadas. El documento que precede consta en su totalidad de dos folios redactados sólo por su anverso, que rubrico y sello con el de mi Notaría.* ----------

Madrid, a 31 de julio de 2012

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · 01744860

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES · NIHIL PRIUS FIDE · A251352686

Asiento Nº 519

Libro Indicador 1/2012 ***Sección 2ª*** ***DOCUMENTO SIN CUANTIA***

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AX5518307

10/2011

23

ACCION CONTRA EL HAMBRE
BALANCE AL 31.12.2011

(Importes en Euros)

ACTIVO	2.011	2.010
ACTIVO NO CORRIENTE:		
Inmovilizado intangible	2.834	6.042
Inmovilizado material	216.406	191.336
Inversiones financieras a largo plazo	13.233	13.041
Usuarios y otros deudores a largo plazo	9.850.619	11.949.643
Total inmovilizado	10.083.092	12.160.064
ACTIVO CORRIENTE:		
Existencias	258.990	257.449
Deudores de la actividad propia y otras cuentas a cobrar	23.934.996	24.777.736
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	21.659.141	21.807.305
Deudores, fundaciones vinculadas	633.220	575.404
Deudores de la sede	477.881	9.738
Deudores de las misiones	1.141.134	332.702
Personal	15.822	30.228
Administraciones Públicas	1.379	2.159
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	14.079.318	15.217.137
Total activo circulante	40.262.803	40.252.322
TOTAL ACTIVO	50.345.896	52.360.386

PASIVO	2.011	2.010
PATRIMONIO NETO:		
Fondo Social	6.010	6.010
Reserva de intervención	1.899.637	1.704.157
Reserva programas específicos	-	-
Resultado del ejercicio en curso	183.015	195.475
Total patrimonio neto	2.086.662	1.905.642
PASIVO NO CORRIENTE:		
Provisiones a largo plazo	2.349.978	1.914.424
Deudas a largo plazo	0	0
Beneficiarios acreedores a largo plazo	12.359.209	17.194.146
Total pasivo corriente	14.809.187	19.116.570
PASIVO CORRIENTE:		
Deudas a corto plazo	1.246.942	2.983.935
Beneficiarios acreedores	28.681.264	24.968.961
Acreedores comerciales:	3.917.601	3.383.278
Acreedores, fundaciones vinculadas	1.429.310	1.140.284
Acreedores de la sede	430.892	302.952
Acreedores de las misiones	1.403.026	1.428.494
Personal	357	15.082
Administraciones Públicas	254.656	496.466
Total pasivo corriente	33.447.937	31.336.174
TOTAL PASIVO	50.345.886	52.360.386

Madrid, a siete de mayo de 2012

D. José Luis Leal Maldonado

D. Emilio Aragón Álvarez

D. Crisanto Plaza Bayón

D. Francisco Javier Ruiz Paredes

D. Luis Escauriaza Ibáñez

Dª Carmen de Posadas Mañe

BALANCE DE LA FUNDACION LUIS VIVES A 31.12.2011

ACTIVO	NOTAS	2011	2010
A) ACTIVO NO CORRIENTE		22.885.363	23.938.174
I. Inmovilizado intangible.		125.294	159.915
III. Inmovilizado material.		1.083.790	216.375
IV. Inversiones inmobiliarias.		20.627.328	21.731.804
VI. Inversiones financieras a largo plazo.		1.048.951	1.237.988
VII. Deudores a largo plazo		0	587.112
B) ACTIVO CORRIENTE		5.469.801	4.438.938
I. Existencias.		76.297	68.215
II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.		25.503	119.203
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.		1.904.956	1.539.426
VI. Inversiones financieras a corto plazo.		2.938.676	1.931.589
VII. Periodificaciones a corto plazo de activo.		5.832	16.238
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.		538.537	764.267
TOTAL ACTIVO (A+B)		28.355.164	28.377.112

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS	2011	2010
A) PATRIMONIO NETO		23.528.389	23.132.286
A-1) Fondos propios		22.935.025	22.530.975
I. Dotación fundacional		22.020.496	21.731.387
1. Dotación fundacional.		22.020.496	21.731.387
II. Reservas.		510.479	0
1. Reservas voluntarias		510.479	0
III. Excedentes de ejercicios anteriores		0	0
IV. Excedente del ejercicio (positivo o negativo)		404.050	799.588
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.		533.733	552.607
A-3) Ajustes por cambio de valor		59.631	48.714
B) PASIVO NO CORRIENTE		4.248.186	4.590.757
I. Provisiones a largo plazo.		0	86.015
II. Deudas a largo plazo.		4.248.186	4.504.742
1. Deudas con entidades de crédito		3.204.111	3.444.486
2. Acreedores por arrendamiento financiero.		8.972	9.077
3. Otras deudas a largo plazo.		1.037.083	1.051.179
C) PASIVO CORRIENTE		598.589	653.069
I. Provisiones a corto plazo.		92.088	10.918
II. Deudas a corto plazo.		244.876	250.609
1. Deudas con entidades de crédito.		242.771	242.460
2. Acreedores por arrendamiento financiero.		2.105	8.149
IV. Beneficiarios-acreedores		0	891
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.		194.314	316.964
VI. Periodificaciones a corto plazo de pasivo.		67.331	69.677
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		28.375.164	28.377.112

Madrid, a 7 de mayo de 2012

D. Óscar Alzaga Villaamil

D. Eloy Domínguez-Adarne y Cobos

D. José Antonio Escartín Ipiens

Por delegación:

Dª Simoneta Gómez-Acebo Borbón

D. Manuel Gala Muñoz

D. José Luis Leal Maldonado

D. Juan Iranzo Martín

Dª Carmen de Posadas Mañe

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AX5518308

10/2011

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
S.G. DE NORMATIVA - FUNDACIONES
25 JUN. 2012
SALIDA
Nº 2676

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA

Protectorado de Fundaciones

25

O F I C I O

S/REF: 28-0968

N/REF: JCGD

FECHA: 25 de junio de 2012

ASUNTO: Comunicación de no oposición al acuerdo de fusión

DESTINATARIO: **FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**

SRA. Dª. CARMEN DÍAZ
c/ Caracas, 6
28010 - MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la comunicación del acuerdo de fusión de Fundación Acción contra el Hambre y Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives.

La Fundación Acción contra el Hambre, inscrita con el nº 28-0968, y la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives, inscrita con el nº 28-0857, se han dirigido al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante escrito recibido el día 10 de mayo de 2012, comunicando el acuerdo de fusión de las dos fundaciones, adscritas a este Protectorado de Fundaciones.

La fusión acordada supone la fusión por absorción de la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives por la Fundación Acción contra el Hambre, razón por la cual ha de quedar extinguida, en su momento, la primera, transfiriéndose en bloque o por vía de subrogación su patrimonio a la segunda, Fundación Acción contra el Hambre.

Con el escrito recibido, las citadas Fundaciones adjuntan la siguiente documentación: (i) certificados de los acuerdos de fusión, aprobados por los respectivos Patronatos en las reuniones celebradas el día 7 de mayo de 2012; (ii) informe justificativo de la fusión, en el que se detallan las razones por las que se estima la fusión pretendida como conveniente en interés de ambas entidades; (iii) balance de situación de ambas fundaciones, cerrado a 31 de diciembre de 2011; (iv) identificación de los miembros del patronato y nuevos estatutos de la Fundación Acción contra el Hambre.

26

De los antecedentes obrantes en el Protectorado no aparece prohibición de los fundadores en orden a la fusión que se pretende por las Fundaciones citadas.

Para resolver la cuestión planteada se han tenido en cuenta los artículos 30 de la Ley de Fundaciones y 37 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente y, estimando que no se encuentran motivos de legalidad para oponerse al acuerdo de fusión, procede otorgar la pertinente comunicación.

Por todo lo cual, **resuelvo:**

Primero. Comunicar la no oposición del Protectorado al acuerdo de fusión de la Fundación Acción contra el Hambre y la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives, aprobado por los respectivos Patronatos en las reuniones celebradas el día 7 de mayo de 2012. Una vez otorgada la escritura pública de fusión, se deberá remitir copia de la misma para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo. Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

LA JEFA DEL ÁREA DE FUNDACIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD - PROTECTORADO DE FUNDACIONES - SUBDIRECCIÓN GRAL. DE NORMATIVA Y TÉCNICA - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Isabel Juliá Ferrández

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AX5518309

10/2011

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
S.G. DE NORMATIVA - FUNDACIONES
25 JUN. 2012
SALIDA
Nº 2677

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA

Protectorado de Fundaciones

27

O F I C I O

S/REF: 28-0857

N/REF: JCGD

FECHA: 25 de junio de 2012

ASUNTO: Comunicación de no oposición al acuerdo de fusión

DESTINATARIO: **AGREGACIÓN NACIONAL DE FUNDACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "LUIS VIVES"**

SRA. Dª. CARMEN DÍAZ
c/ Caracas, 6
28010 - MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la comunicación del acuerdo de fusión de Fundación Acción contra el Hambre y Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives.

La Fundación Acción contra el Hambre, inscrita con el nº 28-0988; y la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives, inscrita con el nº 28-0857, se han dirigido al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante escrito recibido el día 10 de mayo de 2012, comunicando el acuerdo de fusión de las dos fundaciones, adscritas a este Protectorado de Fundaciones.

La fusión acordada supone la fusión por absorción de la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives por la Fundación Acción contra el Hambre, razón por la cual ha de quedar extinguida, en su momento, la primera, transfiriéndose en bloque o por vía de subrogación su patrimonio a la segunda, Fundación Acción contra el Hambre.

Con el escrito recibido, las citadas Fundaciones adjuntan la siguiente documentación: (i) certificados de los acuerdos de fusión, aprobados por los respectivos Patronatos en las reuniones celebradas el día 7 de mayo de 2012; (ii) informe justificativo de la fusión, en el que se detallan las razones por las que se estima la fusión pretendida como conveniente en interés de ambas entidades; (iii) balance de situación de ambas fundaciones, cerrado a 31 de diciembre de 2011; (iv) identificación de los miembros del patronato y nuevos estatutos de la Fundación Acción contra el Hambre.

De los antecedentes obrantes en el Protectorado no aparece prohibición de los fundadores en orden a la fusión que se pretende por las Fundaciones citadas.

Para resolver la cuestión planteada se han tenido en cuenta los artículos 30 de la Ley de Fundaciones y 37 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente y, estimando que no se encuentran motivos de legalidad para oponerse al acuerdo de fusión, procede otorgar la pertinente comunicación.

Por todo lo cual, **resuelvo:**

Primero. Comunicar la no oposición del Protectorado al acuerdo de fusión de la Fundación Acción contra el Hambre y la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives, aprobado por los respectivos Patronatos en las reuniones celebradas el día 7 de mayo de 2012. Una vez otorgada la escritura pública de fusión, se deberá remitir copia de la misma para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo. Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DEL ÁREA DE FUNDACIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
PROTECTORADO DE FUNDACIONES
SUBDIRECCIÓN GRAL. DE NORMATIVA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Isabel Juliá Ferrández

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AX5518310

10/2011

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ que, con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, en donde queda anotada. Y **para los comparecientes, según intervienen,** la libro en veintiún folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AX, números 5518290, 5518291, 5518292, 5518293, 5518294, 5518295, 5518296, 5518297, 5518298, 5518299, 5518300, 5518301, 5518302, 5518303, 5518304, 5518305, 5518306, 5518307, 5518308, 5518309 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello; en Madrid, a uno de Agosto de dos mil doce- DOY FE.-

D. GRAL. TRIBUTOS Y ORD. y GEST. JUEGO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD

En fecha 30-08-2012,se presenta autoliquidación 6000110824145, como EXENTA o NO SUJETA.
Queda pendiente de comprobación administrativa

DILIGENCIA Registrado bajo el nº 28-0968
Según disposición transitoria cuarta 50/2002

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
REGISTRO DE FUNDACIONES
SUBDIRECCIÓN GRAL. DE NORMATIVA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
S.G. DE NORMATIVA - FUNDACIONES
20 DIC. 2012
SALIDA
Nº 5711

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA

O F I C I O

S/REF: 28-0968

N/REF: SJF

FECHA: 19 DIC. 2012

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN

DESTINATARIO: SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

C/ Caracas, 6, Bajo 28.016 – Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución dictada con esta misma fecha por el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de la Orden SAS 3547/2009, de 28 de diciembre, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Visto el expediente de solicitud de inscripción de la fusión por absorción de la Fundación Acción contra el Hambre y la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives, adscritas ambas al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En el registro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se presenta, el 30 de agosto de 2012, copia autorizada de escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Rafael Vallejo Zapatero, el 31 de julio de 2012 con el número 1.525 de orden de su protocolo, a efectos de que se proceda a la inscripción de los actos en ella contenidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente resolución en virtud del artículo Tercero de la Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, por la que se delega y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Sanidad y Política Social y organismos públicos dependientes.

Segundo.- Conforme a los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en los que se hace referencia a la fusión de las mismas.

RESUELVO

I.- Inscribir la fusión por absorción de la Fundación Acción contra el Hambre y la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives, que se disuelve y extingue sin liquidación y se traspasa en bloque a la absorbente, a título universal, el patrimonio de la absorbida, según acuerdo adoptado por los patronatos de ambas entidades el 7 de mayo de 2012, ratificado por el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad el 25 de junio de 2012 y elevado a público mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Rafael Vallejo Zapatero, el 31 de julio de 2012 con el número 1.525 de orden de su protocolo.

II.- Inscribir la modificación de los estatutos de la Fundación Acción contra el Hambre para reflejar la fusión con la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives, en los términos y con la redacción que aparecen consignados en la certificación unida a la infrascrita escritura.

III.- Inscribir el aumento de la dotación de la Fundación Acción contra el Hambre en la cantidad de veintidós millones veinte mil cuatrocientos noventa y seis euros (22.020.496 euros), como consecuencia de la fusión al incorporarse la dotación de la fundación absorbida. Con este aumento la dotación, cifrada en seis mil diez euros (6.010 euros), queda establecida en veintidós millones veintiséis mil quinientos seis euros (22.026.506 euros).

IV.- Inscribir la composición del patronato resultante de la fusión que queda integrado por los siguientes patronos, con aceptación de sus cargos, conforme a lo acordado en la reunión del patronato de la Fundación Acción contra el Hambre celebrada el 7 de mayo de 2012:
Presidente: D. José Luis Leal Maldonado
Vicepresidente: D. Óscar Alzaga Villaamil
Vicepresidente: D. Emilio Aragón Álvarez
Secretario: D. Francisco Javier Ruiz Paredes
Vocales: D. Eloy Domínguez-Adame y Cobos, Luis Escauriaza Ibáñez, don Juan Iranzo Martín, don Crisanto Plaza Bayón y doña Carmen Posadas Mañe.

V.- Cancelar la hoja abierta en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Agregación Nacional de Fundaciones para la Promoción de la Acción Social Luis Vives, que constaba inscrita bajo el número 28-0857.

VI.- Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o bien interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Se adjunta copia de escritura 1.525/2012

LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES,

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD · REGISTRO DE FUNDACIONES · SUBDIRECCIÓN GRAL. DE NORMATIVA Y ASESORÍA JURÍDICA · SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA ·

Isabel Julia Fernández